



PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL – (HIPOTECA)

RADICADO: 2019-00534-00

ARTÍCULO 461 del C.G.P.

M

Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la sociedad demandante solicita mediante correo electrónico, la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación. Una vez revisado el expediente y el SISTEMA SIGLO XXI, NO se encontró embargo de remanente ni de crédito. Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 2 de junio de 2022.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y el Sistema Justicia XXI, se observa que no existe solicitud de remanente para este proceso a cargo del demandado, así como tampoco obran títulos de depósito judicial por cuenta del presente proceso.

En virtud de lo anterior y, atendiendo a la solicitud elevada por el apoderado ejecutante en el correo electrónico que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Despacho considera procedente tal petición.

Ahora, en relación con la solicitud elevada por el abogado JUAN SEBASTIÁN CÓRDOBA y previo a dar paso a su solicitud, se le requiere para que allegue el memorial de poder conferido por el CONSORCIO SERLEFIN BPO – FNA CARTERA JURÍDICA, a fin de actuar dentro de las presentes diligencias.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL – (HIPOTECA)** promovido por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **YESENIA LUQUE MONSALVE** identificado con C.C. 37.752.135 y **EMERSON SERRANO LÓPEZ** identificada con C.C. 13.747.880.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Líbrense las comunicaciones del caso.

TERCERO: REQUERIR al profesional del derecho JUAN SEBASTIÁN CÓRDOBA para que allegue el memorial de poder conferido por el CONSORCIO SERLEFIN BPO – FNA CARTERA JURÍDICA, a fin de actuar dentro de las presentes diligencias.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,


**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ**

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 080 del 03 de junio de 2022.